

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS - DISMINUCIÓN

No. 11001-31-10-022-2021-00088-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por EDWIN JAVIER ESPAÑOL SÁNCHEZ en calidad de progenitor de la menor de edad MARINA ESPAÑOL RUGE contra YOHANA PAOLA RUGE MORA; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Se reconoce personería al Dr. Julio Cesar Prieto Leal como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez